



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**  
**Presidenta de la Mesa Directiva del**  
**Congreso del Estado**  
**P r e s e n t e**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibió por turno para efecto de estudio y dictamen la propuesta del nombramiento del ciudadano Arturo Godínez Serrano, para su ratificación como titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, formulada por el Gobernador del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 fracción XII y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **Antecedentes**

En sesión ordinaria de fecha 20 de abril se dio cuenta con la propuesta de nombramiento del ciudadano Arturo Godínez Serrano como Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, formulada por el Gobernador del Estado, para efecto de su ratificación. La cual fue turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen con fundamento en el artículo 111, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

El 24 de abril de 2023, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se reunieron con el fin de radicar la propuesta de mérito y acordar lo relativo al análisis de la misma.

La presidencia de la comisión legislativa instruyó a la secretaría técnica la elaboración de una tarjeta jurídica a efecto de hacer el análisis de los requisitos del ciudadano propuesto para la ratificación del nombramiento al cargo de titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Finalmente, la diputada presidenta instruyó la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido positivo, haciendo alusión a la tarjeta jurídica de cumplimiento de requisitos legales, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

### **Análisis de la ratificación del nombramiento**

El Poder Legislativo a través de su Asamblea denominada Congreso del Estado tiene facultades para ratificar el nombramiento del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en los términos del artículo 77, fracción XI, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que a la letra dice:

«**ARTICULO 77.-** Las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, son:

I a X.- ...;

XI.- Nombrar y remover ...;

Intervenir en la ...;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

**Nombrar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, con la ratificación de las dos terceras partes del Congreso del Estado.**

XII. a XXVI.- ...

Los actos o ...

Dentro de los ...

Salvo en el ...»

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en atención a lo ordenado por la Presidencia del Congreso al considerar el turno y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, proceder al análisis de los requisitos del propuesto para ratificar el nombramiento de quien ostentará la titularidad de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**Elementos de procedencia para la ratificación**

Como lo referimos, el artículo 77, fracción XI, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dice que: El Gobernador del Estado nombrará al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, con la ratificación de las dos terceras partes del Congreso del Estado.

Por su parte, el artículo 17, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, dispone que:

**«Artículo 17.** Los titulares de...

El titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas será nombrado por el Gobernador del Estado con la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen de la Comisión de Gobernación y  
Puntos Constitucionales relativo a la ratificación  
del nombramiento del titular de la Secretaría  
de la Transparencia y Rendición de Cuentas

ratificación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado; en tanto se apruebe el nombramiento aquél, podrá designar un encargado de despacho. **La persona que nombre el Gobernador del Estado, no podrá ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a un puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento.**

El titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas **deberá contar con experiencia de cuando menos dos años en materia de fiscalización y rendición de cuentas.**

**El nombramiento del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas que someta el Gobernador del Estado a ratificación del Congreso del Estado, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley de la materia.**

Para auxiliar a...

Los titulares de...

Para el trámite...

*LO RESALTADO ES NUESTRO*

Luego entonces habrá de atenderse que el dispositivo de referencia establece dos requisitos a cumplir por quien, en su caso, pudiera ocupar la titularidad de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, partiendo del presupuesto de que se requiere el nombramiento por parte del Gobernador del Estado, con la ratificación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

En la especie se advierte la existencia de un nombramiento realizado por el Gobernador del Estado en favor del ciudadano Arturo Godínez Serrano, y así se cumple con el primer requisito, consistente en el nombramiento a efecto de su ratificación.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

**Dictamen de la Comisión de Gobernación y  
Puntos Constitucionales relativo a la ratificación  
del nombramiento del titular de la Secretaría  
de la Transparencia y Rendición de Cuentas**

El mismo artículo establece con toda claridad que la persona que nombre el Gobernador del Estado, no podrá ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a un puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento, lo que se cumple con el escrito que bajo protesta de decir verdad suscribió el ciudadano Arturo Godínez Serrano.

De igual forma, en lo que corresponde a que quien ostente la titularidad de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, deberá contar con experiencia de cuando menos dos años en materia de fiscalización y rendición de cuentas, se desprende tener conocimientos y experiencia en la materia, pues el ciudadano Arturo Godínez Serrano lo cumple en razón que derivado de su currícula manifiesta que se desempeñó como abogado litigante, Coordinador del Departamento del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, Jefe de Departamento de Control de Operación de Comercio Exterior de la Sub administración de Procedimientos Legales y Comercio Exterior y Sub administrador de Procedimientos Legales y Comercio Exterior en la Auditoría Fiscal en el municipio de León.

Fungió de igual forma como como Supervisor Estatal de Fiscalización en la Delegación Estatal XVI Guanajuato del INFONAVIT, se desempeñó como abogado en atención y litigación de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en la Delegación Estatal en Guanajuato, Jefe de oficina para cobros de la Subdelegación de la ciudad de Zacatecas y representante legal; Jefe del área contenciosa administrativa y representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social; Jefe de Departamento Jurídico de la Dirección General de Verificación al Comercio Exterior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de Guanajuato; Subprocurador Fiscal de Asuntos Contenciosos



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

y Resoluciones de la Procuraduría Fiscal del Estado, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y Subsecretario de Auditoría de la Administración Pública de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de Guanajuato del periodo 1992 a abril de 2023, por ello se consideró satisfecho el requisito de la experiencia.

Por otro lado, el nombramiento del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas que someta el Gobernador del Estado a ratificación del Congreso del Estado deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley de la materia, documentales tales que se acompañaron en el legajo correspondiente.

En ese sentido, el expediente del ciudadano Arturo Godínez Serrano, contiene el nombramiento que en su favor realizó el Gobernador del Estado en fecha 17 de abril del año en curso, asimismo, acompaña la declaración de situación patrimonial inicial, la declaración de posible conflicto de intereses; obra además el escrito que suscribe el ciudadano de referencia, mediante el cual se desprende de su contenido, bajo protesta de decir verdad que no ha sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal, ni candidato a puesto de elección popular ni ministro de algún culto religioso en los últimos cinco años anteriores al nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado. En el mismo documento hace referencia que no incurre en alguno de los impedimentos legales para ocupar la titularidad de la dependencia, previstos en el artículo 17 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Analizados los documentos que se contienen en el expediente y de los cuales se ha hecho referencia, queda de manifiesto que el ciudadano Arturo Godínez Serrano, cumple con los requisitos que establece el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y por lo que hace al escrito por el signado, en cuanto al hecho de que no ha sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal, ni candidato a puesto de elección popular ni ministro de algún culto religioso en los últimos cinco años anteriores al nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado, es de atenderse a su cabalidad puesto que no existe constancia o evidencia alguna que demuestre lo contrario.

En ese orden de ideas, se considera que el ciudadano Arturo Godínez Serrano cumple con los requisitos legales exigidos para ser ratificado como titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

### **Consideraciones generales de quienes integramos la comisión legislativa acerca del principio de paridad de género**

En este apartado es menester referirnos al principio de paridad de género en el procedimiento de nombramiento y en su caso la ratificación por parte del Congreso del Estado y, en relación al titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, que dictaminan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Para ello, partimos del análisis de los artículos 41, segundo párrafo y tercero transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, que reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**Artículo 41. ...**

*La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.*

...

**I. a VI. ...**

**Tercero.-** *La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.*

*Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.*

Por su parte, nuestra Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece en sus artículos 80, párrafos segundo y tercero y, tercero y cuarto transitorios reformados mediante decreto legislativo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 24 de agosto de 2020, que:

**ARTÍCULO 80.** *Para el despacho...*

*Dicha ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de titulares de las Dependencias y Paraestatales.*

*En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.*

*La función conciliatoria...*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *El Congreso del Estado deberá, en un plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 80.*

**ARTÍCULO TERCERO.** *La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 80, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.*

Derivado del análisis a los dispositivos constitucionales aludidos, podemos manifestar que, la propuesta de nombramiento que solicita el Gobernador sea ratificado por este Poder Legislativo a través de su Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, referido al ciudadano Arturo Godínez Serrano es acorde con la reforma constitucional federal y local, toda vez que el principio de paridad de género será aplicable después de haberse realizado dos supuestos siguientes:

Por un lado, que se adecúe o armonice la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en la cual se establezcan las formas y modalidades para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de los titulares de las dependencias, así como de las paraestatales en el ámbito local.

De igual manera, este principio de paridad de género se aplicará tal y como lo determinó el constituyente permanente federal y local, a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal y local siguiente a la entrada en vigor de dichas reformas. Lo cual será en el año 2024.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

**Dictamen de la Comisión de Gobernación y  
Puntos Constitucionales relativo a la ratificación  
del nombramiento del titular de la Secretaría  
de la Transparencia y Rendición de Cuentas**

En ese sentido, la propuesta remitida por el Gobernador del Estado es acorde a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y no se contrapone al principio de paridad de género que deberá de observarse en los nombramientos de titulares de las dependencias y paraestatales de la administración pública local.

Quienes integramos la Comisión que dictamina, seguimos reiterando que todos los entes públicos estatales y municipales y los órganos político administrativos cuenten con órganos internos de control fortalecidos y capaces de llevar a cabo las funciones que se les atribuyen en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que en resumidas cuentas es prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, sancionando las que estén dentro de su competencia, así como revisar los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, como lo es la ratificación del nombramiento del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, que nos ocupa.

La importancia de este dictamen radica en hacer hincapié que la ratificación que se propone tiene su coincidencia en observar los requerimientos y principios de la aplicación del gasto público en satisfacción de las necesidades de la población a través, de la prevención, identificación y reacción a los actos de corrupción; dar seguimiento y desarrollar las bases y conceptos generales que comprendan los sistemas, programas o acciones contra la corrupción, que sean el vehículo efectivo para prevenirla y sancionarla; impulsar y fortalecer las instituciones democráticas fortaleciendo el Sistema Estatal Anticorrupción, analizando la conformación y el perfil de las personas que serán parte de los diversos entes, incluyendo los órganos internos



de control como lo es la propuesta de ratificación de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno.

Estamos seguros que el control interno se relaciona con la prevención de la corrupción en el sentido de que representa una herramienta fundamental que aporta elementos que promueven la consecución de los objetivos institucionales, minimizan los riesgos y reducen la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción.

Con este acto quienes dictaminamos respaldamos la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos y consolidamos los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales. Es decir, las y los servidores públicos, deben y deberán siempre actuar con integridad al observar honestidad, probidad, consideración, viabilidad, orientación al usuario, respeto y objetividad.

Destacar el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone el siguiente:




## ACUERDO

**Único.** De conformidad con los artículos 77, fracción XI, párrafo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 17, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, el ciudadano Arturo Godínez Serrano, reúne las condiciones legales para ser ratificado en el cargo de titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a efecto de que rinda la protesta.

Guanajuato, Gto., 26 de abril de 2023

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

  
Dip. Susana Bermúdez Cano  
Presidenta

  
Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá  
Vocal

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas  
Vocal

Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Vocal

Dip. Briseida Anabel Magdaleno González  
Secretaría

  
Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández  
Vocal

Dip. Gerardo Fernández González  
Vocal

# AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	36002
<b>Asunto:</b>	Dictamen positivo sobre ratificación de nombramiento STyRC
<b>Descripción:</b>	Dictamen aprobado por las y los diputados que integran la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la propuesta de ratificación del nombramiento del ciudadano Arturo Godínez Serrano, como Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
<b>Destinatarios:</b>	BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato YULMA ROCHA AGUILAR - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_143_20230426091532337_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZALEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.06	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	26/04/2023 03:19:52 p. m. - 26/04/2023 09:19:52 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	86-57-c7-e3-68-00-5a-32-85-2a-83-f9-86-8f-aa-ad-d2-5d-a6-82-2c-8c-f5-89-4d-4e-b0-cc-02-a0-03-00-be-57-44-88-ab-bf-21-04-9a-61-56-80-b0-9e-83-78-ab-b7-40-b0-b2-dc-35-15-7f-82-d4-c3-70-c4-b6-5f-cb-55-db-79-66-30-bf-cf-4f-10-5d-f5-8e-57-c4-c4-1f-0e-90-10-80-ff-5a-be-62-97-3b-1c-ee-0c-0a-c8-09-66-6c-90-ae-c7-12-27-64-cb-ad-da-7d-89-1c-89-84-32-e2-7e-23-0a-53-0c-7a-ea-7a-d2-21-c6-5f-a3-24-8b-a9-ec-fa-08-93-a9-12-59-c7-ad-6a-58-3c-d0-f6-9f-6b-63-f8-d3-93-11-ee-54-26-51-17-66-03-af-a7-67-34-69-cb-ac-08-c3-30-ae-24-73-63-40-a9-27-28-3d-40-33-ff-c4-ca-cc-59-a0-3d-5a-ff-29-20-85-29-01-fa-48-23-94-f4-89-e4-3f-14-21-60-28-39-1c-b8-fe-8c-d7-2e-85-ac-a2-c5-8c-d2-c5-2b-d4-de-ba-e8-52-40-10-52-79-b9-b4-f1-a7-4d-37-25-1f-15-43-de-d0-f4-42-7a-ec-83-2f-ed-d1-10-4f-3e-8e-2c-3e		

### OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	26/04/2023 03:22:22 p. m. - 26/04/2023 09:22:22 a. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	26/04/2023 03:22:35 p. m. - 26/04/2023 09:22:35 a. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638180977555787533
<b>Datos Estampillados:</b>	0sOhqSGA5B3RoCSVYBcTtaRRePk=

### CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	298769274
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	26/04/2023 03:21:37 p. m. - 26/04/2023 09:21:37 a. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	YULMA ROCHA AGUILAR	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.3d	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	26/04/2023 03:56:25 p. m. - 26/04/2023 09:56:25 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	98-a1-ac-38-a5-23-ba-6b-e1-e9-b8-1e-11-0a-56-45-f5-9e-2d-3d-26-88-b7-94-41-da-24-c5-6d-b3-ed-e3-79-fb-9c-73-94-0b-80-49-a8-df-36-be-a8-5a-07-02-70-31-06-60-f9-1f-a8-16-e4-9b-9d-27-3f-09-66-b4-38-5a-2b-58-81-ba-19-17-59-81-8c-4f-d2-98-50-0a-0e-5a-09-b3-a8-80-40-1d-71-51-9c-08-d8-0c-a2-b5-88-46-f1-0d-38-29-24-97-f9-7a-fc-de-d8-13-cd-11-3d-49-23-ac-2a-d1-e1-31-3b-e9-4f-10-13-cb-22-bc-ac-26-65-ec-81-b9-0e-f4-1a-36-68-47-01-d6-b6-a4-b6-a9-1e-06-a5-12-14-78-db-3f-20-d7-65-4d-0d-c4-2d-e6-66-b4-18-c4-b7-3b-ab-39-1f-34-ee-e5-a8-53-8f-bc-af-a2-82-ea-65-69-ad-f8-d3-5b-a0-df-35-72-51-cf-c4-60-9e-19-5c-dd-36-39-b7-ca-ed-cc-5a-2e-11-0f-ff-75-ce-a5-d6-11-b9-38-3b-45-f9-f1-1b-e8-a1-82-0a-b8-f3-bb-38-7f-38-2b-19-eb-22-93-fe-d6-0c-c8-03-09-27-66-1c-09-05-4c-81-b4-0f-43-87-36		

### OCSP

<b>Fecha</b>	26/04/2023 03:58:57 p. m. -
--------------	-----------------------------

### TSP

<b>Fecha</b>	26/04/2023 03:59:12 p. m. -
--------------	-----------------------------

### CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	298770616
----------------	-----------

<b>(UTC/CDMX):</b>	26/04/2023 09:58:57 a. m.	<b>(UTC/CDMX):</b>	26/04/2023 09:59:12 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	26/04/2023 03:58:14 p. m. - 26/04/2023 09:58:14 a. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Número de Serie:</b>	2c
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638180999522829678		
		<b>Datos Estampillados:</b>	1e+u2Nu7llasicgrhurvKVc4USw=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	DIANA MANUELA TORRES ARIAS	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.07.a9	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	26/04/2023 03:16:45 p. m. - 26/04/2023 09:16:45 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	1c-ad-58-50-54-b4-5a-6b-22-24-0d-e1-70-bd-0d-7f-de-ad-89-a6-2a-72-60-6a-32-e4-e7-79-d6-3e-00-1d-82-44-91-1b-89-15-a9-38-b0-0b-86-75-fc-f2-55-e6-a9-26-6f-27-b3-e0-4c-58-ab-c9-db-25-2e-74-07-47-7c-a5-24-50-8b-c9-52-94-0c-c8-a7-0b-88-09-8b-71-fa-76-57-eb-3b-9d-9a-af-42-b6-ba-2e-2a-fe-e6-0a-b5-ff-29-d6-d8-f1-68-9b-d6-81-7f-cc-a9-94-2a-e9-2b-20-ca-e2-75-f6-69-de-ee-7c-fe-b9-73-86-f8-d7-87-31-b3-1b-d2-b3-f5-1d-b3-9f-33-9f-69-06-af-ca-33-88-3d-03-73-59-6e-37-3c-ad-91-37-ef-d3-a0-1a-35-7b-03-75-e4-1f-5e-63-32-bc-ca-04-f0-8b-7c-5f-de-b7-7a-98-2d-0a-96-fd-e1-ee-80-2d-cb-45-a6-f9-65-af-62-c7-25-ad-0d-10-84-3d-91-55-cb-58-08-51-38-e2-3f-3b-4c-4d-43-0e-f2-0d-e5-4e-3d-b8-33-2b-71-91-af-14-ce-79-32-21-0e-c3-a0-53-50-48-7b-21-64-48-b2-2b-6b-f8-53-ba-b9-dd-2b-8f-3f-d0-60-94		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151			
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	26/04/2023 03:19:13 p. m. - 26/04/2023 09:19:13 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	26/04/2023 03:19:25 p. m. - 26/04/2023 09:19:25 a. m.	<b>Índice:</b>	298769149
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	26/04/2023 03:18:27 p. m. - 26/04/2023 09:18:27 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638180975657974128	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	ndzJG+keNUbNlvMJ9kejn5ljNHY=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato